



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°08 -2021-MDMM

Mariano Melgar,

22 ENE 2021

VISTO:

Informe N°004-2021-GDeIS-MDMM; Informe N°13-2021-ABASTOS- Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, con fecha 08.01.2021, se suscribió el Contrato N° 001-2021-MDMM, con la Empresa ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSA S.A.C., (debidamente representado por su Representante Legal Srta. Alidia Ana Pizarro Rojas); para el **“SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022”**; por el monto de S/. 417,195.57 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento noventa y cinco con 57/100 soles), y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato, y según el cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato.

Que, mediante Informe N° 004-2021- GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita se modifique el cronograma de entrega de los alimentos, dado que, a la actualidad se encuentra vigente el procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 007-2020-MDMM **“SUMINISTRO DE HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRECOCIDA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES Y ALIMENTO DE ENRIQUECIDO LÁCTEO PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2021”**; adjunta propuesta de nuevo cronograma.

Que, en atención al párrafo precedente, la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 13-2021-ABASTOS-MDMM, informa del análisis realizado y conforme al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente la modificación del Cronograma solicitado a fin de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM I

HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

ATENCIÓN MENSUAL DE 1481 BENEFICIARIOS	INGRESO A ALMACÉN	HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PRESENTACIÓN EN 02 BOLSAS POR 502.40GR. C/U SIENDO UN TOTAL DE 1,004.8 GR. POR BENEFICIARIO.
MARZO 2021	22 DE FEBRERO DEL 2021	1488.1088 kg
ABRIL 2021	24 DE MARZO DEL 2021	1488.1088 kg
MAYO 2021	23 DE ABRIL DEL 2021	1488.1088 kg
JUNIO 2021	24 DE MAYO DEL 2021	1488.1088 kg
JULIO 2021	22 DE JUNIO DEL 2021	1488.1088 kg



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°08 -2021-MDMM

AGOSTO 2021	22 DE JULIO DEL 2021	1488.1088 kg
SEPTIEMBRE 2021	25 DE AGOSTO DEL 2021	1488.1088 kg
OCTUBRE 2021	24 DE SETIEMBRE DEL 2021	1488.1088 kg
NOVIEMBRE 2021	22 DE OCTUBRE DEL 2021	1488.1088 kg
DICIEMBRE 2021	23 DE NOVIEMBRE DEL 2021	1488.1088 kg
ENERO 2022	13 DE DICIEMBRE DEL 2021	1488.1088 kg
FEBRERO 2022	25 DE ENERO DEL 2022	1488.1088 kg
MARZO 2022	22 DE FEBRERO DEL 2022	1488.1088 kg
ABRIL 2022	24 DE MARZO DEL 2022	1488.1088 kg
MAYO 2022	22 DE ABRIL DEL 2022	1488.1088 kg
JUNIO 2022	24 DE MAYO DEL 2022	1488.1088 kg
JULIO 2022	22 DE JUNIO DEL 2022	1488.1088 kg
AGOSTO 2022	08 DE JULIO DEL 2022	1488.1088 kg
SEPTIEMBRE 2022	22 DE AGOSTO DEL 2022	1488.1088 kg
OCTUBRE 2022	23 DE SETIEMBRE DEL 2022	1488.1088 kg
NOVIEMBRE 2022	24 DE OCTUBRE DEL 2022	1488.1088 kg
DICIEMBRE 2022	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022	1488.1088 kg
ENERO 2023	12 DE DICIEMBRE DEL 2022	1488.1088 kg
FEBRERO 2023	24 DE ENERO DEL 2023	1488.1088 kg

ÍTEM II ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA

ATENCIÓN MENSUAL DE 1481 BENEFICIARIOS	INGRESO A ALMACÉN	ENRIQUECIDO LÁCTEO 01 BOLSA DE 500 GR. POR BENEFICIARIO.
MARZO 2021	22 DE FEBRERO DEL 2021	740.50 Kg
ABRIL 2021	24 DE MARZO DEL 2021	740.50 Kg
MAYO 2021	23 DE ABRIL DEL 2021	740.50 Kg
JUNIO 2021	24 DE MAYO DEL 2021	740.50 Kg
JULIO 2021	22 DE JUNIO DEL 2021	740.50 Kg
AGOSTO 2021	22 DE JULIO DEL 2021	740.50 Kg



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°08 -2021-MDMM

SEPTIEMBRE 2021	25 DE AGOSTO DEL 2021	740.50 Kg
OCTUBRE 2021	24 DE SETIEMBRE DEL 2021	740.50 Kg
NOVIEMBRE 2021	22 DE OCTUBRE DEL 2021	740.50 Kg
DICIEMBRE 2021	23 DE NOVIEMBRE DEL 2021	740.50 Kg
ENERO 2022	13 DE DICIEMBRE DEL 2021	740.50 Kg
FEBRERO 2022	25 DE ENERO DEL 2022	740.50 Kg
MARZO 2022	22 DE FEBRERO DEL 2022	740.50 Kg
ABRIL 2022	24 DE MARZO DEL 2022	740.50 Kg
MAYO 2022	22 DE ABRIL DEL 2022	740.50 Kg
JUNIO 2022	24 DE MAYO DEL 2022	740.50 Kg
JULIO 2022	22 DE JUNIO DEL 2022	740.50 Kg
AGOSTO 2022	08 DE JULIO DEL 2022	740.50 Kg
SEPTIEMBRE 2022	22 DE AGOSTO DEL 2022	740.50 Kg
OCTUBRE 2022	23 DE SETIEMBRE DEL 2022	740.50 Kg
NOVIEMBRE 2022	24 DE OCTUBRE DEL 2022	740.50 Kg
DICIEMBRE 2022	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022	740.50 Kg
ENERO 2023	12 DE DICIEMBRE DEL 2022	740.50 Kg
FEBRERO 2023	24 DE ENERO DEL 2023	740.50 Kg

Que, para el presente caso, es de aplicación lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, que indica en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, **y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...). (El resaltado es agregado).

Que, de lo referido por la norma, cabe señalar que la modificación al contrato debe ser realizada con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con lo que la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público. Asimismo, no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, y debido a ello es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se realizó el contrato.

Que, en efecto, el Artículo 160 del Reglamento señala que afectos de que operen las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08 -2021-MDMM

debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (El resaltado es agregado).

Que, bajo el contexto de la norma citada, se advierte que la modificación del contrato a que se refiere el artículo 34 de la Ley, presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, se tiene el sustento expuesto en los Informes Nro. 004-2021-GDeIS-MDMM y el Informe N° 13-2021-ABASTOS-MDMM, resulta viable modificar el contrato N° 001-2021- MDMM, por hechos que son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo y que no son imputables a alguna de las partes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°014-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y en conformidad con la Ley N° 30225 y su Reglamento, debe aprobarse mediante acto resolutivo la Modificación al Contrato N° 001-2021-MDMM "**SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022**"; en lo que respecta a la cláusula quinta del plazo de la ejecución de la prestación; y en consecuencia encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda sobre el cronograma de entrega correspondiente de acuerdo al Informe N° 13-2021-ABASTOS-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°014-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de la cláusula quinta: Del Plazo de la Ejecución de la prestación, del Contrato N° 001-2021-MDMM "**SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022**"; conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM I HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

ATENCIÓN MENSUAL DE 1481 BENEFICIARIOS	INGRESO A ALMACÉN	HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PRESENTACIÓN EN 02 BOLSAS POR 502.40GR. C/U SIENDO UN TOTAL DE 1,004.8 GR. POR BENEFICIARIO.
MARZO 2021	22 DE FEBRERO DEL 2021	1488.1088 kg
ABRIL 2021	24 DE MARZO DEL 2021	1488.1088 kg



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°08 -2021-MDMM

MAYO 2021	23 DE ABRIL DEL 2021	1488.1088 kg
JUNIO 2021	24 DE MAYO DEL 2021	1488.1088 kg
JULIO 2021	22 DE JUNIO DEL 2021	1488.1088 kg
AGOSTO 2021	22 DE JULIO DEL 2021	1488.1088 kg
SETIEMBRE 2021	25 DE AGOSTO DEL 2021	1488.1088 kg
OCTUBRE 2021	24 DE SETIEMBRE DEL 2021	1488.1088 kg
NOVIEMBRE 2021	22 DE OCTUBRE DEL 2021	1488.1088 kg
DICIEMBRE 2021	23 DE NOVIEMBRE DEL 2021	1488.1088 kg
ENERO 2022	13 DE DICIEMBRE DEL 2021	1488.1088 kg
FEBRERO 2022	25 DE ENERO DEL 2022	1488.1088 kg
MARZO 2022	22 DE FEBRERO DEL 2022	1488.1088 kg
ABRIL 2022	24 DE MARZO DEL 2022	1488.1088 kg
MAYO 2022	22 DE ABRIL DEL 2022	1488.1088 kg
JUNIO 2022	24 DE MAYO DEL 2022	1488.1088 kg
JULIO 2022	22 DE JUNIO DEL 2022	1488.1088 kg
AGOSTO 2022	08 DE JULIO DEL 2022	1488.1088 kg
SETIEMBRE 2022	22 DE AGOSTO DEL 2022	1488.1088 kg
OCTUBRE 2022	23 DE SETIEMBRE DEL 2022	1488.1088 kg
NOVIEMBRE 2022	24 DE OCTUBRE DEL 2022	1488.1088 kg
DICIEMBRE 2022	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022	1488.1088 kg
ENERO 2023	12 DE DICIEMBRE DEL 2022	1488.1088 kg
FEBRERO 2023	24 DE ENERO DEL 2023	1488.1088 kg

ÍTEM II ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA

ATENCIÓN MENSUAL DE 1481 BENEFICIARIOS	INGRESO A ALMACÉN	ENRIQUECIDO LÁCTEO 01 BOLSA DE 500 GR. POR BENEFICIARIO.
MARZO 2021	22 DE FEBRERO DEL 2021	740.50 Kg
ABRIL 2021	24 DE MARZO DEL 2021	740.50 Kg
MAYO 2021	23 DE ABRIL DEL 2021	740.50 Kg
JUNIO 2021	24 DE MAYO DEL 2021	740.50 Kg



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08 -2021-MDMM

JULIO 2021	22 DE JUNIO DEL 2021	740.50 Kg
AGOSTO 2021	22 DE JULIO DEL 2021	740.50 Kg
SEPTIEMBRE 2021	25 DE AGOSTO DEL 2021	740.50 Kg
OCTUBRE 2021	24 DE SETIEMBRE DEL 2021	740.50 Kg
NOVIEMBRE 2021	22 DE OCTUBRE DEL 2021	740.50 Kg
DICIEMBRE 2021	23 DE NOVIEMBRE DEL 2021	740.50 Kg
ENERO 2022	13 DE DICIEMBRE DEL 2021	740.50 Kg
FEBRERO 2022	25 DE ENERO DEL 2022	740.50 Kg
MARZO 2022	22 DE FEBRERO DEL 2022	740.50 Kg
ABRIL 2022	24 DE MARZO DEL 2022	740.50 Kg
MAYO 2022	22 DE ABRIL DEL 2022	740.50 Kg
JUNIO 2022	24 DE MAYO DEL 2022	740.50 Kg
JULIO 2022	22 DE JUNIO DEL 2022	740.50 Kg
AGOSTO 2022	08 DE JULIO DEL 2022	740.50 Kg
SEPTIEMBRE 2022	22 DE AGOSTO DEL 2022	740.50 Kg
OCTUBRE 2022	23 DE SETIEMBRE DEL 2022	740.50 Kg
NOVIEMBRE 2022	24 DE OCTUBRE DEL 2022	740.50 Kg
DICIEMBRE 2022	24 DE NOVIEMBRE DEL 2022	740.50 Kg
ENERO 2023	12 DE DICIEMBRE DEL 2022	740.50 Kg
FEBRERO 2023	24 DE ENERO DEL 2023	740.50 Kg

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR

a la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la adenda al Contrato N° 001-2021-MDMM; debiendo modificar la cláusula quinta, en lo que corresponde al cronograma de entrega.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR

la presente resolución a la Empresa Alimentación Nutrición, y Salud Sociedad Anónima Cerrada – ALNUSA S.A.C.; Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Aviles
GERENTE MUNICIPAL